



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 010-2019-00170-00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Lubin Vega
Demandado	Viconseg Ltda.
Fecha	24 mayo de 2023
Hora de inicio	11:34 am
Hora Final	12:14 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

A la presente audiencia comparecen:

- Lubin Vega C.C 14.277.289 correo electronico vegalubin7@hotmail.com
- Apoderado: Jhon Alexander Ramirez Guzmán CC. 89.006.895 y TP. 287.916 del C. S de la J. Celular 3163721339 correo electrónico jhon.ramirez6895@hotmail.com
- Representante legal demandada: Edgar Piedrahita C.C 79.419.873 tel 4821053 correo electronico asistenciagerencia@viconseg.com.co
- Apoderado: Andrés Camilo Rincón Nivia CC. 1.010.224.697 y T.P 304.854 del C.S de la J, correo electrónico alvarocamargolaboralista@hotmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Decisión: (min: 28:35)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, Resuelve:

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada esto es Viviendo con Seguridad Ltda. Viconseg Ltda., denominadas inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido, y se abstiene de pronunciamiento de las demás, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ABSOLVER** a la sociedad demandada Viviendo con Seguridad Ltda. Viconseg Ltda., de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte de Lubin Vega conforme a lo expuesto.

TERCERO: en el evento que la presente decisión no sea objeto de recurso de apelación se DISPONE el grado jurisdiccional de **CONSULTA** con el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá.

CUARTA: sin condena en costas, ante su no causación.

Lo aquí decidido queda notificado en estrados.

El apoderado del demandante interpone recurso de apelación frente a la decisión (min. 30:13).



Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, por ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, por secretaría remítase el expediente digitalizado, para que se desate el recurso de alzada interpuesto contra la decisión de primera instancia.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 12:14 de la tarde, del día de hoy 24 mayo del año 2023, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

[26AudArt80CPTSS20230524.mp4](#)

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez